

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA OSINERG
N°-038-2003-OS/CD

Lima, 17 de Marzo de 2003

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 007-2003-EM, publicado el día 14 de marzo de 2003, se encarga al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía – OSINERG, la publicación semanal de los precios referenciales de las gasolinas para uso automotor, diesel, kerosene, turbo, gas licuado de petróleo y petróleos industriales;

Que, según lo previsto en la citada norma, OSINERG deberá implementar un procedimiento que le permita cumplir con la publicación de los precios de referencia de cada uno de los combustibles indicados;

Que, el OSINERG tiene entre sus funciones velar que las actividades de los subsectores de electricidad e hidrocarburos se desarrollen de acuerdo a los dispositivos legales y normas técnicas vigentes;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2° del DS N° 007-2003-EM, y al último párrafo del artículo 25° del Reglamento General de OSINERG aprobado por Decreto Supremo 054-2001-PCM, el OSINERG puede exceptuar del requisito de prepublicación el “Procedimiento para la Publicación de los Precios de Referencia de los Combustibles Derivados del Petróleo”; excepción que dada la coyuntura, es aplicada en la presente Resolución;

Que, no obstante aplicarse la excepción de prepublicación, es conveniente recibir opiniones de los interesados durante los sesenta (60) días calendario siguientes a la publicación de la presente Resolución, a efectos de evaluar en corto plazo y bajo criterios de transparencia, la posibilidad de perfeccionar el “Procedimiento para la Publicación de los Precios de Referencia de los Combustibles Derivados del Petróleo”; sin postergar su entrada en vigencia;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y el Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía–OSINERG, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM;

De conformidad con lo informado por la Asesoría Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria con el documento OSINERG – GART-AL-2003-030;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el “Procedimiento para la Publicación de los Precios de Referencia de los Combustibles Derivados del Petróleo”. El referido procedimiento se describe en el [Anexo](#) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 3°.- Deróguense las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Definir un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución, para que los interesados remitan por escrito sus comentarios a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria de OSINERG (OSINERG-GART), sito en la Avenida Canadá 1460, San Borja Lima; o al correo electrónico: Procedimiento_PR@cte.org.pe; sin que ello suspenda la entrada en vigencia del Procedimiento a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada en la página WEB de OSINERG: www.cte.org.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.